



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-75109124- -APN-SG#ACUMAR – ADJUDICA CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MARGEN CAUCE PRINCIPAL - TRAMOS 1 A 5 – MUNICIPIO AVELLANEDA – LANUS.

VISTO el Expediente EX-2024-75109124- -APN-SG#ACUMAR del registro de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 209/2024 (RESOL-2024-209-APN-ACUMAR#MEC), la Disposición N.º 9/2024 (DI-2024-9-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Que mediante la Resolución del Presidente de la ACUMAR RESOL-2024-209-APN-DGA#ACUMAR del 02 de septiembre de 2024, se dejó sin efecto la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 1/2024 y se autorizó un segundo llamado para la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a través de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 5/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación de la contratación en el sitio web institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (IF-2024-94735985-APN-DAYF#ACUMAR) y se realizó la invitación a proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR (IF-2024-94910780-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 05 de septiembre de 2024, la Unidad de Compras y Contrataciones emitió la Circular N.º 1 - Aclaratoria (IF-2024-96313140-APN-DAYF#ACUMAR), la cual fue publicada en el sitio web de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (IF-2024-96492985-APN-DAYF#ACUMAR) y se notificó a los proveedores que fueron invitados conforme consta en IF-2024-96495060-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 10 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la apertura de ofertas cuya acta obra en el IF-2024-98680001-APN-DAYF#ACUMAR, en el que se verificó la presentación de las siguientes ofertas: 1- COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 6 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237842-1); 2- COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 5 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237838-3); 3- COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 2 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237458-2); 4- COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA MONTONERA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71125274-2); 5- COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0); y se agregó como observación que “La oferta perteneciente al oferente 5 en el sobre presentado en Mesa General de Entradas, con fecha 09 de septiembre de 2024, conforme consta en ME-2024-97617512-SG#ACUMAR, se identifica como COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA sin referencia a C.U.I.T), no obstante, la documentación obrante en el sobre refiere a la COOPERATIVA DE TRABAJO MI PAIS TRABAJA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172229-3)”; y se elaboró el cuadro comparativo de ofertas IF-2024-109696092-APN-DAYF#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante la PV-2024-109875946-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2024-109861783-APN-DGIRS#ACUMAR ambos del 08 de octubre de 2024, efectuó el análisis técnico de todas las ofertas presentadas e informó que los oferentes obtuvieron como puntaje técnico los siguientes: 1- COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 6 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237842-1) para el renglon N.º 3 – Tramo 3, SETENTA (70) puntos; 2- COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 5 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237838-3) para el renglon N.º 2 – Tramo 2, SETENTA (70) puntos; 3- COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 2 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237458-2) para el renglon N.º 4 – Tramo 4, SETENTA (70) puntos; 4-COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA MONTONERA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71125274-2) para el renglon N.º 1 – Tramo 1, SETENTA (70) puntos; 5- COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 3 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237463-9) para el renglon N.º 5 – Tramo 5, SETENTA (70) puntos; 6- COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71448655-8) para los renglones N.º 1 - Tramo 1 y N.º2 Tramo 2, CERO (0) puntos; 7) COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0) para el renglon N.º 5 – Tramo 5, CINCO (5) puntos.

Que mediante el Dictamen de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por la Resolución RESOL-2024-209-APN-DGA#ACUMAR del 02 de septiembre de 2024, obrante como IF-2024-110959934-APN-DGIRS#ACUMAR del 10 de octubre de 2024, respecto de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 05/2024, recomendó: (i) Adjudicar el renglón N.º 1 - Tramo N.º 1 a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA MONTONERA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71125274-2), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE CON 72/100 (97,72) puntos, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$20.552.280) IVA incluido. (ii) Adjudicar el renglón N.º 2 - Tramo N.º 2 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 5 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237838-3), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE CON 78/100 (97,78) puntos por un monto total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$13.551.990) IVA incluido. (iii) Adjudicar el renglón N.º 3 - Tramo N.º 3 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 6 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237842-1), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de CIEN (100) puntos,

por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$14.143.785) IVA incluido. (iv) Adjudicar el renglón N.º 4 - Tramo N.º 4 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJO 2 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237458-2), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total CIEN (100) puntos, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$18.830.895) IVA incluido. (v) Adjudicar el renglón N.º 5 - Tramo N.º 5 a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJO 3 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237463-9), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE CON 72/100 (97,72) puntos, por un monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$22.276.665) IVA incluido. (vi) Otorgar el segundo orden de mérito el renglón N.º 1 - Tramo N.º 1 a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y DOS CON 72/100 (32,72) puntos. (vii) Otorgar el segundo orden de mérito el renglón N.º 2 - Tramo N.º 2 a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: -71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y DOS CON 72/100 (32,72) puntos. (viii) Otorgar el segundo orden de mérito el renglón N.º 3 - Tramo N.º 3 a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CUATRO CON 97/100 (34,97) puntos. (ix) Otorgar el segundo orden de mérito el renglón N.º 4 - Tramo N.º 4 a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de TREINTA Y CUATRO CON 99/100 (34,99) puntos. (x) Otorgar el segundo orden de mérito el renglón N.º 5 - Tramo N.º 5 a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos. (xi) Desestimar la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71448655-8) realizada para los renglones N.º 1 (Tramo N.º 1) y N.º 2 (Tramo N.º 2), por cuanto NO cumple con la totalidad de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR. (xii) Desestimar la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO MI PAIS TRABAJO LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172229-3) por cuanto según consta en Acta de Apertura IF-2024-98680001-APN-DAYF#ACUMAR, que la oferta perteneciente al oferente 5 en el sobre presentado en Mesa General de Entradas, con fecha 9 de septiembre de 2024, conforme consta en ME-2024-97617512-APN-SG#ACUMAR, se identifica como COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (sin referencia a CUIT), no obstante, la documentación obrante en el sobre refiere a la COOPERATIVA DE TRABAJO MI PAIS TRABAJO LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172229-3), motivo por el cual corresponde desestimar la oferta en los términos del artículo 24 inc. j) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), siendo un error u omisión esencial.

Que atento a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo, en los términos expuestos en el Dictamen de Evaluación IF-2024-110959934-APN-DGIRS#ACUMAR.

Que en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N.º 26.940, se constató que las adjudicatarias no registran sanciones ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), se encuentra inscripta en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR como proveedores sociales y no poseen deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017 y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, tal como surge del IF-2024-110667719-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-110671859-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-110673031-APN-DAYF#ACUMAR, IF-2024-110674292-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-110675396-APN-DAYF#ACUMAR.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia, conforme surge de lo informado mediante la PV-2024-111088039-APN-DAYF#ACUMAR del 10 de octubre de 2024.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional DECTO-2024-72-APN-PTE y el artículo 9º de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 05/2024, encuadrada en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, autorizada por la RESOL-2024-209-APN-ACUMAR#MEC.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el renglón N.º 1 (Tramo N.º 1) de la Contratación Directa por compulsas abreviada, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA MONTONERA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71125274-2), por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$20.552.280) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE COMA SETENTA Y DOS (97,72) puntos.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicase el renglón N.º 2 (Tramo N.º 2) de la Contratación Directa por compulsas abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 5 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237838-3), por un monto total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

NOVECIENTOS NOVENTA (\$13.551.990) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE COMO SETENTA Y OCHO (97,78) puntos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase el renglón N.º 3 (Tramo N.º 3) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 6 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237842-1), por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$14.143.785) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de CIEN (100) puntos.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase el renglón N.º 4 (Tramo N.º 4) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 2 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237458-2), por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$18.830.895) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total CIEN (100) puntos.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase el renglón N.º 5 (Tramo N.º 5) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 3 LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71237463-9), por un monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$22.276.665) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de NOVENTA Y SIETE COMA SETENTA Y DOS (97,72) puntos.

ARTÍCULO 7°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 1 (Tramo N.º 1) de la Contratación Directa por compulsa abreviada, por la modalidad de precio máximo N.º 05/2024 a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (32,72) puntos.

ARTÍCULO 8°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 2 (Tramo N.º 2) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y DOS COMA SETENTA Y DOS (32,72) puntos.

ARTÍCULO 9°.- Otórguese el segundo orden de mérito para el renglón N.º 3 (Tramo N.º 3) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y SIETE (34,97) puntos.

ARTÍCULO 10.- Otórguese el segundo orden de mérito el renglón N.º 4 (Tramo N.º 4) de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TRIENTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y NUEVE

(34,99) puntos.

ARTÍCULO 11.- Otórguese el segundo orden de mérito el renglón N.º 5 (Tramo N.º 5) de la Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 05/2024, por la modalidad de precio máximo a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL BICENTENARIO NACIONAL LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172225-0), por cuanto cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR, con un puntaje total de TREINTA Y CINCO (35) puntos.

ARTÍCULO 12.- Desestímese la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO GONZALEZ CATAN LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71448655-8) para los renglones N.º 1 (Tramo N.º 1) y N.º 2 (Tramo N.º 2) de Contratación Directa por compulsión abreviada N.º 5, por la modalidad de precio máximo, por cuanto no cumple con la totalidad de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93563454-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 13.- Desestímese la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO MI PAIS TRABAJA LIMITADA (C.U.I.T.: 30-71172229-3), en los términos del artículo 24 inc. j) del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), por fundamentos que surgen de los considerandos.

ARTÍCULO 14.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2024 y siguientes ejercicios.

ARTÍCULO 15. – Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.